

Cuaderno Segundo.

Constitución, actas y otros documentos de la Junta Revolucionaria de Chilpancingo en la Nueva España hallados entre los papeles sorprendidos al cabecilla Morelos en la acción de Tlaco tepec.

Copia de los elementos de nuestra Constitución. La independencia de Américas es demasiado justa aun cuando España no hubiera substituido al Gobierno de los Borbones el de unas Juntas a todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a la peninsular al borde de su destrucción. Todo el universo comprendidos los enemigos de nuestra felicidad han corroído esta verdad, mas han procurado presentar la aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras, que o las miserables de un total desenfreno o las odiosas de un absoluto despotismo. Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinión; las expresiones de los pueblos oprimidos, y tiranizados en los crepúsculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus jefes necesitados muchas veces a condescender mal de su grado, y nuestros sucesos se hayan anunciados en los papeles públicos casi al mismo tiempo en que el tribunal más respetable de la Nación nos aterroriza; solo el profundo conocimiento de nuestra justicia fué capaz de superiorizarnos a estos obstáculos. La conducta de nuestras tropas que presentan un vigoroso contraste con la de esos perfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante a confundir las calumnias con que esos gaceteros y publicistas aduladores han empeñado en denigrarnos. La corte misma de nuestra Nación ha sido testigo del brutal desenfreno; y manejó escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión, éllas sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos; he aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente para que

esos orgullosos europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer a la Nación que se halla amenazada de una espantosa anarquía. Nosotros pues tenemos la indecible satisfacción, y el alto honor de haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria componer el Supremo Tribunal de la Nación, y representar la Majestad que solo recide en ellos aunque ocupados. Principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el universo los elementos de una Constitución que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación lo que presentamos, esta solo es obra de la meditación profunda de la quietud y de la paz; pero manifestar a los sabios cuales han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos y cuales sus solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una Constitución que podrá modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros.

PUNTOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.

- 1.- La religión católica será la única sin tolerancia de otra.
- 2.- Sus Ministros por ahora continuarán dotados como hasta aquí.
- 3.- El dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal de la fe, cuyo reglamento conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia en las autoridades constituidas, y de los excesos del despotismo.
- 4.- La América es libre e independiente de toda otra Nación.
- 5.- La soberanía dimana inmediatamente del pueblo recide en la persona del señor Don Fernando Séptimo, y su ejercicio en el supremo Consejo Nacional Americano.

- 6.- Ningún derecho a esta soberanía puede ser atendido por incontestable que parezca cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la Nación.
- 7.- El supremo consejo constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las provincias, mas por ahora se completará el número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicación irrevocable de la potestad que tienen y cumplimiento del pacto convencional, celebrado por la Nación en veinte y uno de agosto de ochocientos once.
- 8.- Las funciones de cada vocal durarán cinco años: el más antiguo hará de Presidente y el más moderno de Secretario en actos reservados o que comprenden toda la Nación.
- 9.- No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año cesando de sus funciones en el primero, el más antiguo.
- 10.- Antes de lograrse la posesión de la capital del reyno, no podrán los actuales ser sustituídos por otros.
- 11.- En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.
- 12.- Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio, solo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición y con conocimiento reservado de los otros vocales, que lo sean y hayan sido.
- 13.- Las circunstancias resueltas y demás condiciones de los vocales que no sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la Constitución particular de la Junta quedando si como punto irrevocable la rigurosa alternativa de las providencias.

- 14.- Formar un Consejo de estado para las cosas de declaraciones de Guerra, y ajuste de paz de los que deberán concurrir los oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.
- 15.- También deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el consejo en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos ~~inaxenantes~~ que pertenezcan a la causa común de la Nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.
- 16.- Los despachos de gracia, y justicia guerra, y hacienda, y -- sus respectivos tribunales se sistematizarán con conocimiento de las circunstancias.
- 17.- Habrá un protector nacional nombrado por los representantes.
- 18.- El establecimiento y derogación de las leyes, y cualquier negocio que interese a la Nación, deberá proponerse en las secciones públicas por el protector nacional ante el Supremo Congreso en presencia de los representantes que prestaron su asenso, o disenso, reservándose la decisión a la Suprema Junta a pluralidad de votos.
- 19.- Todos los venidos de fuera que favorezcan la libertad e independencia de la Nación, serán recibidos bajo la protección de las leyes.
- 20.- Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar ^(en su nombre) casta de naturaleza de la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo, y discención del Protector Nacional: mas solo los

patricios obtendrán los empleos sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno, o carta de naturaleza.

21.-Aunque los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, sean propios de la Soberanía, el legislativo lo es inherrante que jamás podrá comunicarlo.

22.-Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase en que vivía, o le de mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23.-Los representantes serán nombrados cada tres años para los Ayuntamientos respectivos, y estos deberán componerse de las personas más honradas, y de proporción no solo de las capitales, sino de los pueblos del Distrito.

24.-^{PROSCRIPCIÓN} Queda enteramente prescrita la esclavitud.

25.-Aunque hubiere nacido después de la feliz independencia de nuestra Nación, no obstarán, sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje: lo mismo deberá observarse con los que presenten haber obtenido en los estados americanos graduación de Capitán arriba, o acrediten algún singular servicio a la Patria.

26.-Nuestros puertos serán fracos a las Naciones extranjeras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.

27.-Toda persona que haya sido perjura a la Nación sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará infame, y sin bienes pertenecientes a la Nación.

28.-Se declaran vacantes los destinos de los europeos, sean de la clase que fuesen, e igualmente de aquellos que de un modo

público, e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

- 29.- Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no de saherir las legislaciones establecidas.
- 30.- Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos y solo los calificará el desempeño de ellos.
- 31.- Cada una se respectará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre ley Corpus haves de la Inglaterra.
- 32.- Queda proscrita como bárbara la tortura sin que pueda lo contrario aún admitirse a discusión.
- 33.- Los días diez y seis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el veinte y nueve de septiembre, y treinta y uno julio, cumplen años nuestros Generalísimos Hidalgo y Allende, y el doce de diciembre consagrado a nuestra amabilísima protectora nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra Nación.
- 34.- Se establecerán cuatro órdenes Militares que serán las de nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Aguila y Allende, pudiendo también obtenerlas los Magistrados, y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.
- 35.- Habrá en la Nación cuatro cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

- 36.- Habrá en la Nación cuatro Capitales Generales.
- 37.- En los casos de Guerra, propondrán los oficiales de Brigadier arriba, y los Consejeros de Guerra al Supremo Congreso Nacional, quien de los cuatro Generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos, y de convinación, investiduras que no confiera graduación, ni aumento de renta que cerrará con clu^fra la Guerra, y que podrá removese del mismo modo que se constituyó.
- 38.- Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues esta graduación no debe creerse inherente a la de vocal quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto americano; he aquí los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad: esta apoya en la libertad, y en la independencia y nuestros sacrificios aunque grandes, son nada a comparación con la alarguña perspectiva que se os ofrece para el último período de nuestra vista trascendental a nuestros descendientes.

El pueblo americano olvidado por unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte aparecerá ya con el explendor, y dignidad de que se ha hecho acreedor por la bisarria con que ha roto las cadenas del despotismo, la cobardía, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas al mérito, y la virtud, una Santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de deciros: hoy hemos ayudado, y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia, a la escasés, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria; bendecid pues al Dios de los destinos que se ha dignado mirar con compasión su pueblo. Lic. Rayón testado antes de lograrse la posesión de la Capital. Restricciones.

Reflexiones que hace el señor Capitán General Don José María Morelos, vocal posteriormente nombrado al número cuatro, la proposición del señor Don Fernando Séptimo es hipotética.

Al número catorce. Es precisamente a cierto número de oficiales especialmente Brigadiers, estando repartidos a largas distancias, no podrá verificarse con la prontitud exigente, el consejo de estado para los casos de paz, y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos Capitanes Generales, tres Mariscales, y tres Brigadiers, y cuando más un Cuartel Maestre General y un Intendente General de Estado. Al diez, y siete; parece que debe haber un Protector Nacional en cada Obispado para que esté la administración de justicia plenamente asistida. Al diez, y nueve, y veinte: se admitirán muy pocos, y solo al centro del Reyno. Al veinte, y tres, y los Protectores cada cuatro años.

Al número treinta, y siete, debe añadirsele el número de siete, o nueve según las providencias episcopales, y como las armas deben casi siempre permanecer en el Reyno deberán continuarse sin más alternativa que la que pida su ineptitud por impericia, enfermedad, o edad de setenta años. Por último el treinta, y ocho deberá tener la misma adicción que el anterior.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que juntas a la poca meditación que el tiempo me permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho todo, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado, y solo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude en cumplimiento de mis deberes.

Tehuacán, Noviembre siete de mil ochocientos doce.

Es copia de su original. Acapulco, mayo dos de mil ochocientos trece. José Lucas Marín. Pro. Secretario de Guerra y Gobierno.

La justicia de la causa, el santo sistema, y el sólido -
afecto que profeso a esta provincia de Oaxaca exijen que en Jun-
ta General Provincial, de partes, sujetos eclesiásticos y secula-
res, todos criollos, y adictos a la causa, excluyendo Religiosos
monacales se elija, por pluralidad de votos una terna para el -
quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Gubernativa,
debiendo recaer los votos en personas de providad, y letras Teólo-
gos, o Juristas, Eclesiásticos o Seculares; y aunque los que no -
tengan letras no puedan ser electos, podrán ser electores. A la
elección precederá en la Junta la lectura, o publicación de nues-
tra Constitución y la advertencia de que es necesaria esta vota-
ción por no haber noticia del Sr. Hidalgo y aunque este señor pa-
rezca, puede aumentarse el número de siete, o nueve según el núme-
ro de Provincias Episcopales. Así lo he acordado con los señores
mis compañeros Lic. Don Ignacio Rayón, Don D. José Sisto Verduzco,
y Don José María Liciaga, quienes aunque mandaron la condescenden-
cia a mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra) con-
vinieron últimamente como consta de sus respuestas que pasan en -
mi poder cuyas palabras no cito por no tenerlas a la mano, ni puede
aguardarlos la urgencia, y el impaciente deseo que me impele a que
este asunto tenga su más pronto verificativo, pues es justo, santo,
y muy puesto en razón que el representante de la Provincia sea -
electo por los mismos provinciales.

Concluída la acta con todas las solemnidades debidas a la -
que deberán asistir los Oficiales de plana mayor, me la remitirán
para su confirmación. Acapulco, Abril treinta de mil ochocientos
trece. José María Morelos. A. Y. Casildos Ccc. y Secular.

Es copia de su original de que certifico Oaxaca veinte, y
tres de mayo de mil ochocientos trece. José Alvarez.

Copia de los Elementos de Ntra. Constitucion. La independencia de las Indias es demasiado fuerte aun quanto España no hubiera sido substituida.
al Gov. de los Bortones el de unas Juntas á todas lucas malas, cuyos
constituyentes han sido conducir á la Peninsula al borde de su destrucción. Fo-
so el Universo comprendido los enemigos de Ntra. felicidad han con-
cidio esta verdad, mas han procurado presentarla abominable á los incan-
tos, haciendo la bendecida creencia que los autores de Ntra. gloriosa indepe-
ndencia han tenido otras miras, que ó las miserables de un total desenfren-
to ó las odiosas de un absoluto Despotismo — Los primeros movimi-
entos han prestado apariencia de su opinión; las expresiones de los que
los oprimidos, y trinamizados en los crepusculos de su libertad se han pre-
tendido identificadas con los de sus Gatos rescatados muchas veces á conde-
siderar mal de su grado, y Ntro. sucesor se hallan anunciados en los pa-
peleros públicos casi al mismo tiempo en que el tribunal mas respectable
de la Nación nos acusaba; solo el profundo conocimiento de Ntra. Ju-
sticia fue capaz de superacionizarlos á estos obstaculos — La conducta
de Ntras. tropas q. presentan un vigoroso contraste con la de esos perfidi-
os enemigos de Ntra. libertad, ha sido bastante á confundir las ca-
lumnias contra esos Gáezetos, y publicistas aduladores han empeñados
en disminuirnos la Corte misma de Ntra. Nación ha sido testigo del
trivial desenfreno, y manejó escandaloso de esos proclamados defen-
sores de Ntra. Religion, ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la
sangre de Ntro. hermanos indefensos, la destrucción de Poblaciones
numerosas, y la profanación de templos Sacrosantos; bré aguas los
constituyentes de sus triunfos. Aun todo esto no es suficiente, para que

esos orgullosos Europeos confiesen la justicia de Ntra. solicitud,
y no pierden momento de hacer creer á la Nación que se halla am-
nazada de una espantosa Anarquía = Nosotros presentamos
la indecible satisfacción, y el alto honor de haber mencionado á los Pueblos
libres de Ntra. Patria compone el Supremo Tribunal de la Nación,
y representan la Magnitud que solo tiene en ellos aunque ocupados
principalm. en batalla con el Cañón, y la Espada las falanges de Nros.
Enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer á todo el universo
los Elementos de una Constitución que hace fina Nra. felicidad
no es una legislación la que presentamos, esta solo es obra de la me-
ditación profunda de la quietud, y de la paz; pero manifestar á los
sabios quales han sido los sentimientos, y deseos de Nros. Pueblos, y el
cuales su solicitudes, es lo mismo que hacerlo con los principios de una
constitución que podrá modificarse por las circunstancias; pero de
ningún modo convertirse en otro.

Puntos de Nra. Constitución

1. La Religion Católica será la única sin tolerancia de otra
2. Sus Mtroj. por ahora continuaron dotados como hasta aquí
3. El Dogma será sostenido por la vigilancia del Tribunal
de la fe, cuyo Reglamento conforme al sano Espíritu de la Di-
sciplina, pondrá distantes á sus individuos de la influencia
en las autoridades constituidas, y de los excesos del despotismo
4. La América es libre, e independiente de toda otra Nación.
5. La soberanía dimana inmediatamente del Pueblo Reido

en la persona del Sr. D. Fernando Sept.º, y su Ejercicio en el supremo Consejo Nacional Americano

Ningún dñ. á esta soberanía puede ser atendido por incontestable que pase cuando sea perjudicial á la independencia, y felicidad de la Nación

El supremo Consejo constará de cinco Vocales nombrados por las Representaciones de los P.ros.; mas por otra se completará el numero de Vocales por los tres que existen en virtud de comunicación irrevocable de la potestad que tienen, y cumplim.^{to} del pacto convencional, celebrado por la Nación en veinte, y uno de Ag.^{to} de ochocientos once.

Las funciones de cada Vocal durarán cinco años: el más antiguo hará de Presid., y el más moderno de S.º en actos reservados, ó que comprenden toda la Nación

No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente cada año cesando de sus funciones en el primero, el más antiguo.

Antes de lograrse la posesión de la Capital del Rymo, no podrán los actuales ser substituidos por otros

En los Vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comensará á contarse desde este tpo. el de sus funciones.

Los funcionarios de los Vocales, serán inviolables en el tpo. de su Ejercicio, solo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición, y con conocimiento reservado de los otros Vocales, que lo sean, y trallan sido.

Las circunstancias, R. y demás condiciones de los Vocales q.

lo sean, y hayan sido, quedá Nescuando para quando se forma
tise la constitucion particular de la Tunta quedando si en
punto invocable la rigorosa alternativa de las Provincias

14. Habrá un Consejo de Estado para las votas de Declaracion
de Guerra, y ajuste de paz á los que deberán concuerda los
Oficiales de Brigadier arriba, no pudiendo la Suprema
Tunta determinar sin estos Requisitos.

15. Tambien deberá la Suprema Tunta acordar sus determina-
ciones con el consejo en el caso de establecer gastos extraordinari-
os, obligar los bienes Nacionales, ó quando se trate de
aumentos innecesarios que pertenezcan á la Causa común
de la Nación, debiendo antes tener mui en consideracion
lo expuesto por los Representantes.

16. Los Despachos de Gracia, y Justicia Guerra, y Hacienda,
y sus respectivos Tribunales se sisteman con conocimiento de
las circunstancias.

17. Habrá un Protector Nacional nombrado por los Representantes.

18. El Establecimiento y derogacion de las Leyes, y qualquiera
negocio que interese á la Nación, deberá proponerse en las sesio-
nes publicas por el Protector Nacional ante el Supremo Con-
greso en presencia de los Representantes que prestaron su asen-
so, ó disenso, Nescuandose la decision á la Suprema Tunta
a pluralidad de Votos.

19. Fodoy los vendedores defuera que favorecen la libertad é inde-

pend. de la Nación, serán llevados bajo la protección de las Leyes.

20. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de Ciudadano Americano, deberá imponer Casta de Naturaleza de la Suprema Junta que se considerá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo, y disención del Protector Nacional: mas solo los Patricios obtendrán los empleos, si que en esta parte pueda valer privilegio alguno, ó carta de Naturaleza.

21. Aunque los tres poderes legislativo, ejecutivo, y judicial, sean propios de la Sobrenación, el legislativo lo es inherente que somos podremos comunicarlos.

22. Ningun Empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos Publicos, ó que celebre al interesado de la clase en que vivia, ó le dé mayor lustre q. á sus iguales, podrá llamarse de Gracia, sino de Mazonos y Justicia.

23. Los representantes serán nombrados cada tres años p. los Ayuntamientos respectivos, y estos deberán comprenderse de las personas mas honradas, y de proposición no solo de las Capitales, sino de los Pueblos del distrito.

24. Queda enteramente proscripta la ~~libertad~~ ^{esclavitud}.

25. Aquel que nuyiere nacido despues de la feliz independencia de Ntra. Nación, no obtendrá, sino los defectos personales, sin que pueda afomarselo la Clase de su linage: lo mismo.

Deverá observarse con los que presenten haber obtenido
en los Extos Americanos graduación de Capitan
anriba ó accedieren algún singular servicio á la Patria)

26. Nros. — Puerto serán frances a las Naciones extran-
geras con aquellas limitaciones que aseguren la pureza
del Dogma; —
27. Toda persona que haya sido persona á la Nación
sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará
infame, y sin bienes pertenecientes á la Nación. —
28. Se declaran vacantes los destinos de los Europeos, sean
de la clase q. fueren, é igualm. ^{te} los de aquello q. de
un modo publico, é incontestable hayan influido en sostener
la causa de Nro. Emigrado.
29. Habrá una absoluta libertad de Imprenta en pun-
to ^{de} ponam. científicos, y políticos, contal q. estos últi-
mos observen las minas de ilustraz, y no de sahui las
legislaciones establecidas. —
30. Quedan enteram. ^{se} abolidos los Cramenes de artesanos,
y solo los calificará el desempeño de ellos. —
31. Cada uno se respectará en su casa como en un asilo sa-
grado, y se administrarán con las ampliaciones, Mstruio-
nes que afrescan las circunstancias, la célebre Ley Cox-
pus haues de la Inglaterra. —

2. Queda proscrita como barbaria la tortura sing. pue das
lo contrario aun admitirse a discusion.

3. Los dias diez, y seis de Septiembre enq. se proclama
ntra. feliz independ. el veinte, y nueve de Septiembre, y
treinta, y uno Julio, cumple a^d de nro^o Generalísimo S
Hidalgo, y Allende, y el doce de Dic. consagrado a
Nra amabilissima Protectora Nra. Sra. de Guadalu-
pe, serán solemnisados como lo mas angustios de Nues-
tra Nación.

4. Se establecerán quatro órdenes Militares q. serán la de
Nra. Sra. de Guadalupe, la de Hidalgo la Aguila,
y Allende, pudiendo tambien establecer los Magis-
trado^s, y demás Ciudadanos benemeritos q. se conde-
nen acreedores a este honor.

5. Habrá en la Nación quatro Cruces grandes respecti-
tivas a las órdenes dichas.

6. Habrá en la Nación quatro Capitanes Gob.^{res}. En los

casos de guerra, prepondrán los Oficiales de Brigadas.
anita, y los Consejeros de Guerra al Supremo Congreso Na-
cional, quien de los quatro Gob.^{res} debe hacer de Generalísimo
para los casos ejecutivos, y de combinacion, investida
q. no confiera graduacion, ni aumento de Rta. q. se rara.

Concluida la Guerra, y q. podrá moverse del mismo modo
que se constituyó.

38. Serán Capitanes Generales los tres actuales de la Junta,
aun quando cesen sus funciones, pues esta graduación no
debe crecerse inherente á la de Docal quedando á las cir-
cunstancias el nombramiento del quanto Americano,
hré aquí los principales fundamentos sobre q. hace Ne-
base la grande obra de Ntra. felicidad: esta apoya en
la libertad, y en la independ. y Ntro. sacrificio aunq.
grandes, son m̄da á comparacion con la alaguena prospes-
tiva que se os ofrece para el ultimo periodo de Ntra. vista
transcendental a nthos. descendientes.

El Pueblo Americano olvidado por unos, compa-
decido por otros, y despreciado por la mayor parte. apa-
recerá ya con el esplendor, y dignidad de que se ha bre-
cho acuedor por la bisarra con que ha rompido las Ca-
denas del Despotismo, la cobardía, y la ociosidad, será
la unica que infame al Ciudadano, y el templo del ho-
nor abrá indistintamente las puertas al meritito, y la
virtud, una Santa Emulación llorará á nthos hermanos,
y morirán tendidos la dulce satisfacción de deciros: ho-
mos oyndado, y dirigido, hemos hecho substituir los

abundancia, á la escasez, la libertad, á la esclavitud, y la felicidad á la miseria; bendecido, pues al Dijo de los destinos que se ha dignado mirar con compasión su Pueblo = Sic.

Hoyon testado antes de lograrse la posesión de la Capital =

Restricciones, = morales =

Reflexiones que hace el Sér. Capⁿ Col. D. José Alaria Morelo, Vocal posteriorm^{te} nombrado El numero quinto, la proposición del Sér. Q. Fernando Sept.^o es hipotética =

Al numero Cuarto. Es preciso cesarse á ciento numero de Oficiales especialm^{te} Brigadiros, estando Repartidos á largas distancias, no podría verificarse con la prontitud exigente, el consejo de estado para los casos de paz, y de guerra, y pasese que bastara el numero de uno ó dos Capitanes Gralbes, tres Manoscales, y tres Brigadiros, y quando mas un Quartel Maestre Gral., y un M^t. Gral. de Estado =

A diez, y siete; pasese que debe havér un Protector Nacional en cada Obispado para que esté la administracion de justicia plenam^{te} asistida = A diez, y nueve, y veinte. Se admitirán muy pocos, y solo al centro del Nym. A veinte, y tres, y los Protectores cada quattro años =

Al numero Treinta, y siete, debe añadirsele el numero de siete, ó nueve Segun las Prov. Episcopales, y como las.

Amas deben casi Sp^o. permaneser en el Hysno deberán
continuarse sin mas alternativa que la que pida su investi-
miento por impotencia, enfermedad, ó edad de setenta años
Por ultimo el treinta, y ocho deberá tener la misma adiecion
que el anterior

— Esto es lo q^e han advertido mis cortas luces q^e fui tu-
do para meditacion que el Sp^o. me permit^e, no quedo satis-
fecho de havelo dho. todo, ni meno^r tendré el atrevimiento
de decir que he reformado, y solo podre asegurar q^e mi conoci-
cia que hize lo que pude en cumplimiento de mi devere^d
Dios H^a Febrero Nov. siete de mil ochocientos doce —
Es copia de su original Acapulco Mayo dos de mil
ochocientos trece — José Lucas Marin — Pro S^o de
Puebla, y Gobernante.

Sop.^o La justicia de la causa, el Santo Sistema, y el solido afec-
to q^e profeso á esta Provincia de Durazno exigen q^e
en Junta Gen^{al}. Provincial, de pantes, suscitos Ecclos. y Se-
ñoranz, todos criolloz, y amigos á la Causa, excluyendo Re-
ligiosos monacales se elija, por pluralidad de votos una
firma para el quinto Vocal de la Suprema Junta Nacio-
nal Americana Guaranativa, debiendo caer los votos
en personas de probidad, y lemas teologos, ó Tunitas. Ecclos,

Sentados; y aunque los que no tengan letras no puedan
ser electos, podrán ser elegidos — A la Elección preside-
ra en la Junta la lectura, ó publicación de Ntra. comuni-
cación, y la advertencia de que es necesaria esta votación
para hacer noticia del S^o. Hidalgo y aunq. este S^o
parezca, puede aumentarse el número de siete, ó más,
según el número de Provincias Episcopales. Así lo han
acordado con los S^{res.} mis Compañeros Lic D. Tomás
Rayón, Don D. José Sistó Verdúco, y D. José M.
Liuaga, quienes aunq. mandaron la condescendencia a
mis instancias (caso por el inmenso trato de tierra) convi-
nenon ultimamente como consta de sus respuestas que pasan
en mi poder en sus fhas. molto por no temerlos á la mano,
mi puede aguantarlos la lengua, y el impaciente deseo
que me impide q^e este asunto tenga su mas pronto resolu-
c^{tivo}, pues es justo, Santo, y mi puesto en favor q^e el Re-
presentante de la Prov. o/ Dan^a sea electo por los mismos
Provinciales.

Concluida la Acta contadas las solemnidades debidas a
la q^e. deberán asistir los Oficiales de Plaza mayor, me la
mitirán Q.Q. S.S. para su confirmación — Dijo q^e a
Q.Q. S.S. m^o d^r Acapulco Abril veinti. de mil

Ochocientos trece = José María Morelo = II.

y Cabildo Ccc. y Secular

Es Copia desu Original de q. certifico Danaca
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos trece

José Thomas

FALTAN DOS CARTAS DEL SEÑOR RAYON

Exijo. etc.

V. Exa. nota sobre la constitucion, y yo cada dia
encuentro mas embarrados p^r publicarla, p^r q^e la que
se ha entendido est^a tan diminuta q^e advierto expre-
sados en ella unos articulos q^e omitidos se entiendan
mas, y otros q^e el tocarlos es un verdadero germen
de controversias: q^e ntra religion ha de ser la cató-
lica Romana: veneradas n^{ras} Imagenes, y Fiestas
y repetidas los ministros del altar, y la observancia
puntual en la disciplina de n^{ra} Iglesia Católica Ro-
mana poco tiene q^e añadir, y esto necesita de
mas serenidad, y talentos; q^e n^{ro} Congreso deba com-
ponerse de este ó aquel numero de vocales est^a ex-
p^r so provisionalmente en la acta de su instalacion: que
en el reunido recaigan todos los poderes e inconcio-
n^r q^e separado sea util á hacer esta ó aquella division
es de difícil discusion: que tengan alta honra, aquello
las distinciones, y privilegios, que su ejercicio sea p^r
tanto tiempo que su sueldo sea tal cantidad, y otras
particularidades, q^e no expresa el borrador de la con-
stitucion, no son tampoco de determinarse en las c

circunstancias en q^e nos hallamos, baste saber q^e es provisional p^a q^e quede el campo abierto á las reformas que con madures, y acuerdo deba tener la Nación en la materia, y asi no puedo convenir en q^e se publique la constitucion q^e remita á V.E. en borrador- p^r q^e ya no me pareci bien.

Si tampoco debe embarazarse el gobierno p^r es. te motivo impuesto como lo esta todo el mundo, de q^e profesamos la religion cristiana, observamos sus dogmas, y no queremos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo á los canones conciliares: que la legislacion q^e nos ha resido està fundada en el derecho divino, natural, y de gentes, y q^e p^r tanta quitados los abusos q^e la hacian gravosa, debemos sujetarnos á ella en el orden de los juicios, entre tanto se establece la q^e bajo de los mismos principios deba regirnos, con consideracion á las circunstancias; p^r q^e ya ve V.E. q^e que abanderemos con publicar esa constitucion q^e realmente nada alivia p^a la administracion de justicia, y regimien interior.; y asi q^e los Jueces se arreglen á la practica de las leyes: que los Tribunales sientem el orden de cada ramo mutatis mutandis conforme á las instrucciones q^e regian en cada uno de ellos, hasta q^e podamos dar una constitucion q^e sea verdaderamente tal, por que la estendida cada dia me disquita mas, y ves q^e (como digo) no nos lleva en nada. Sin embargo, si V.E. quiere q^e esto

dí á luz se publicará en la hora misma q.^e tenga su aviso; pero crez repito nada abusamos, sino q.^e se rian de nosotros, y confirmen el concepto que nos han querido dar los Gachupines de meros automatas: que juzguen los Jueces segun las leyes, y en los casos extraordinarios consulten p.^air introduciendo la variedad q.^e deba adaptarse en la practica.

Dios q^{ue} á v.E. m^s. d^l. Puruaran, y Mar. nla
20 2. 1813.

Lt. Ygn^o Rayon

ro Sér Capitⁿ gen. y
de la S.I.D. g. destrm.^a
D^r Maria Morelos

Exmo. Sr:

He visto el oficio del 21 del corriente que V. E. dirigió a la Superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que exitar en mi corazón el mayor sentimiento al ver que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantísima acción de cooperar a acabar de desbaratar el sitio que el pérvido Calleja tiene puesto a Cuautla, cuyas resultas conozco con V. E. en que deben ser las más ventajosas, y por lo mismo paso a manifestarle que en cuanto ha estado de mi parte, con arreglo a las primeras noticias que participó V. E. acordé las más activas providencias que permitían las circunstancias.

En consecuencia a más de la gente en tierra caliente que fué al mando del Coronel D. Mariano Garduño, libré después orden a toda diligencia al Brigadier Villagrán que inmediatamente marchara a operar a las órdenes de V. E. y después de muchos días cuando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó escusándose con mil pretextos. También en persona al Coronel Don Atilano García con orden expresa a su compañero Cañas para que con toda su División marchasen unidos a auxiliar a V. E. y por haberse divertido en otras expediciones de menor empeño en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado últimamente según me avisan la semana pasada. De Atenango fué también otra expedición al mando del Capitán Alquiciras, que entró en acción en compañía del Sr. Brigadier Bravo, y se haya actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. También citar Divisiones de Moreno, Serrano y Cabeza de Baca se libró orden estrecha se reunieran al propio fin.

Apenas llegamos a Zultepec cuando recibimos los partes de -

V. E. y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistía en diez cañones en mala construcción y sin pertrecho y 60 fusiles y escopetas, dispuse una expedición ligera de caballería - compuesta de 200 hombres con 110 fusiles en manos de infantes disciplinados al mando del Brigadier Don José Ma. Vargas, que igualmente se halló en acción con Bravo y Alquiciras, en que pereció la mayor parte y el resto se dispersó y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera a relevarlo el Mariscal de Campo Don Juan Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado de Cuernavaca con reunión de mil hombres, y háyarse en compañía de los señores Bravo, acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo - con arreglo a las disposiciones de V. E.

Del mismo Zultepec hice a V. E. varias remesas de pertrechos y víveres que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas e ignoro si hasta el día permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestación vendrá V. E. en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya a auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el carácter de los sujetos como V. E. se hará cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres Divisiones cortas de Tenango, Zultepec y Tlalpuj. y alguna reunión de rancheros que solo sirven de hacer bulto, me resolví a atacar a Toluca con conocida desventaja, solo con el objeto de llamar la atención al gobierno europeo y que se escasearan los refuerzos a Calleja. Estas mismas Divisiones bien conoce V. E. que ahora se están criando; que no son de gente subordinada, y por consiguiente, de sobra no son útiles a los fines de V. E. se-

ría necesario separarlos con notorio perjudicial abandono de multitud de pueblos y fincas bastante a abastecer a México y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar por más que apuren los arbitrios.

Aquí obran con regularidad por que están en su centro, y he conseguido poner a Toluca en alguna consternación: aunque vienen algunos víveres, carecen de carnes, arinas, carbón, leña y forrajes. Noticioso de que García Conde venía con mil hombres a dar auxilio, resolví atacar el 18 del que acaba, y se sostuvo en fuego vivo por 8 horas, al cabo de las cuales tuve que retirarme en orden por falta de pertrecho, y según las normas adquiridas, pasan de cincuenta hombres entre muertos y heridos, y por nuestra parte casi otros a pesar de que cada casa de Toluca es un fuerte. La mañana del siguiente 19 hicieron una salida en número de 300 entre infantería y caballería y un corto trozo de la nuestra que no llegaba a la mitad los rechazó dejando en el campo 20 dragones y más en otros tantos heridos según las cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmientados sin hacer otro movimiento hasta el 28 que salieron en número de 500 con dirección a mi campo; pero también fueron rechazados con pérdida de 5 ó 6, y sin ninguna de nuestra parte. En estas cortas ventajas los tienen amedrentados y me hacen concebir esperanzas en vencer a pesar de la incorpabilidad de fuerzas. Yo estoy acampado a una legua de distancia, distribuída la mayor parte de la caballería en avanzadas que impidiendo todo comercio forma una especie de sitio. Ojalá y se lograra breve la toma, que con las armas que produjera podría formarse una fuerza en ochocientos a mil fusiles, capáz de dirigirse a otro punto interesante.

La cordura de V. E. advertirá cual será el citado de la fuerza que comando, cuando me he visto en la necesidad de separar me de mis compañeros para organizarla y dirigirla; resolución que debe ser murmurada de todo sensato que no esté impuesto de las interioridades pero que yo la he encontrado conveniente y urgente; por que a la verdad mientras la Junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, es en vano dictarlas. Si se hubiera hayado con semejante resguardo, no hubieran eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagrán y otros: cuyo desengaño unido a mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrostrar (posponiendo toda crítica) a la presente expedición y sucesivas, por que solo de este modo se puede conseguir formarla.

Acompaño a V. E. una copia de la Constitución Nacional Provisional que pienso publicar cuando esté en corriente la imprenta que no tardará, para que examinándola usted me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir o omitir, acerca de los puntos que comprende.

Dios que a V. E. M. A. Campo de Zinacantepec con dirección a Toluca, abril 30 de 1812.

Lic. Ignacio Rayón.

Exmo. Sr. Don José
María Morelos.



En la Ciudad de Chilpancingo, á las
27 Sept. en mil ochocientos trece, reunidos todos
los Electores de la provincia de Tlaxcala, para
votar el Vicepresidente, q^e es uno miembro del su-
puesto Congreso Nacional; Componga el Cuerpo de
Librante de la votacion; Celebrada la misma se
victorioso, y electo en el pulpit por el
D.^r. D^r. Bruno Fran^co de Velasco, a alcaldía No.
si. todipcion, interno, y comision, antecedentes
en un asunto q^e a de la mayor importancia
de la votacion, y para él q^e debia ser elegido lo
hombre de mas conocida virtud, acordado pa-
triotismo, y basta literatura, Concluido el sa-
crificio de la misa, y hecho por mi el Reglam^{to}
para el mejor orden de las votaciones, y articulo
de las primeras elecciones, del Congreso se procedio á
la votacion entrepido Puedas firmadas y
proponiendo en tercia con designacion del
primero, segundo, y tercero lugar, Para el q^e lo fueron
q^e lo fueron por Coahuayutla el Señor Cura

D^r Mariano Salgado, por Setatay y Guadalupe
el Bachiller D^r Manuel Díaz, por Coyuca, D^r
Juan^l Atilano, por la congregación de los fie-
los Huaraco, D^r Julian Vizas, por Chilpanim-
go, D^r Vicente Gámez, por Hualchapa, D^r Pe-
dro Villa Serrano, por Huautla, D^r Pedro Soej-
meo, por Omitepec, D^r Juan^l Ybarra, por
Xamoltepec, con poder D^r Juan Co. Electora-
ma, y^a Xustlahuaca D^r Juan Pedro Ruiz Yz-
quierdo, por Hapa el cura Don Juanano Gar-
nido, se cargo Sufragio y emitieron votos el
Psr. Vicario Gral. Licenciado D^r José Cham-
ez Herrera con once votos, el Dr. D^r José
Maria Cos con siete, el Dr. D^r Juan Orrego
Mucino Posadas con cinco, el Dr. D^r Andrés
Lumbrana con cuatro, el Dr. D^r Lorenzo
Franco de Velasco Condor, el Dr. D^r Carlos
Maria Constantante Con cuatro, el Dr. D^r
D^r Rafael Diaz Condor, el cura D^r Ma-
riano Salgado, con uno el cura D^r Mariano
Salmeron con uno, y nendo el de mayor nu-
mero se votó el Dr. D^r José Cham. Co.
Herrera Vicario Gral. fue conocido en el
acto por diputado representante de la pro-
vincia de Tepozan, y para q^e en todo tiempo
naya la debida constancia de este acto sobre
lo q^e pedidos y poderes q^e quedar en el archivo
de esta Secretaría Gral. firmaron este in-
strumento todos los plenos Con el Exmo. Señor
Gral. ante mi leg. doy fe.

José M.
Morelos

Lic. Juan Orrego
ixio

Mariano Garibay como Diputado por
Tecpan, y Apoderado
Juan Pedro Muñiz ^Yquiceno Coahuayutla

Manuel José de Gómez Martínez

B. José Ant.º Gutiérrez

José María Monárez

Pedro José Bermúdez Pedrosillo Morón

~~B. José Ant.º Gutiérrez~~

Már. Ezequiel B. Nicolás Diaz

Már. Ezequiel

~~Utriano~~ Vic. ref. o P. C. A.

José Julian.

Pizarro

Juan M. Montero

La ilustracion de los habitantes del Reyno
y la dolorosa experienzia deg^e laq^e armazos
la Nacion padecen con frecuencia tal desastre
que casi las deja languidas, y en inacion siendo
muytos enemigos q^e cubran las provincias con la
rapidez de un resbalado y brillen de tal suerte
en contorno de muytos enemigos, q^e quando
no los derrocasen al menos los abandonen e
intimidense; ha obligado a todo ciudadano
a meditar con la muy detenida reflexion so-
bre el origen de tan desgraciados sucesos y
tan poco conforme al q^e nudo numero de
nuestras tropas, y a lo q^e dice de la Nacion
y utipua de agotar los mas sutiles recursos
no han llamado otra causa q^e la Union de
toda la poda en los pueblos undivididos q^e han
compruesto hasta aqui la hasta Soberana

Al goviada esta consta q^e menidad de
atencion q^e si q^e debe dedicarse se hayaba
meritada q^e poder desempeñar todo y cada
uno de los grandes objetos q^e debian conser-
varse sin tareas. Algunasido el Reyno todo de
esta verdad ha exigido de mi con instancias
repetida fa instalacion de un nuevo congre-
so en el q^e no obstante ser muy amplio por
componerse de muyos numeros de vocales
no esten tamidas las altas atribuciones

de la Soberanía. Por tanto debiendo acceder a su meos he comido eido a toda la provincia, en las q. estuvimos ocupados alqu noq. Nubla decidiendo el de Chilpancingo y todo el m^o de Septiembre proximo p^a la celebración, en un acto no menor útil que memorable y solemne.

Una de las preguntas más propias de la soberanía es el poder ejecutivo o mando de las armas. En toda su extensión el Supremo en q.^r nte M^gayor, debe tener de toda la confianza o la mayor parte de la población, y miembros principales de los q.^e gencios. Han existido en las banderas de la libertad y p^a q^e su clausura, se ha agarrado a los tres diputados del nuevo Congreso y por su medio ala población entera vatican sin escrúpulo de coronales p^r se iba quinientos estando en servicio de los armas de los quinientos generales conocidos hasta á hora q^e fuere mandado y capaz de dar completo fin al periodo y de ricado cargo q^e va a permanecer en su mano, n^r sufriendo sus sufrimientos á esta Patria q^e p^a presentarlos unidos con los diputados q^e por cada parroquia van de concursar de los tres diputados, se cuya pluralidad de votos resultara legítimamente electo el Generalísimo de la armada y acuñado el poder ejecutivo, tributo de la soberanía. Puesto de los demás en ejercicio y enlazado con ellos en el objeto q^e primario. Y para q^r lleve noticia de todos circunscritos por todos los lugares de los Ejecutores mexicanos.

Yo. Mi. ultima O. de Oficio. Cap. General a los Extoz
A. Mexicano. D. 18 de Sept. 1821.

Comprendido de la necesidad d' un Gov^r. Supremo que
quede al frente de la Nación admisire sus intereses
contra los abusos, y establecer la autoridad e imperio
de las Leyes. Comprendido asimismo d' la incompatibilidad
de estos beneficios con el actual Estado de Guerra, cuya
duracion q. ha extendido a tres años la permanencia d'
los ejercitos consagrados q. la tirania entre nosotros q.
vive tanto mas corta, quanto mas nos apresuremos
a reformar un Cuerpo Representativo a la soberanía
Nacional, en cuya sagrada, integridad y Patriotismo,
podamos librar Nuestra Confianza, y la absoluta di-
recion de la Impera en que nos ha comprometido la
defensa a nuestros daños imprescriptibles. Comprende-
do finalm^t q. la perfeccion a los gobernadores no
puede ser otra q. la arbitrariedad, y q. es m^ulo, intru-
so e illegitimo todo elq. no se deriva de la fuente pura
del Pueblo, halle sea a suma importancia mandar co-
mo lo designen se nombraren en los Lugares libres
electores Parroquiales q. suministran a principios del pre-
sente mes en este Pueblo, procedieren como Poder-
hacientes a la Nación, a la elección de diputados p.
su respectiva Provincia en quienes se reconozca
el deposito legítimo a la soberanía, y el verdadero
poder q. deve regirnos y encaminarnos a la justa Con-
quista de Nuestra libertad; Pero no habiendo premi-
tido las circunstancias q. esta convocacion sufre todo
su efecto: siendo todavia corto el numero de electores
q. han logrado sumarse, y hallando no ser esta suffi-
ciente para q. seva dilatace mas q. lo m^usto la Nistra-
cion a un Congreso soberano en q. imponeremos
nuestra Situacion y el enlace a los acontecimien-
tos publicos: siendo imposible a la limitacion

humana dar de una vez a su obra, mucho meno
a la de Espana Superior como la presente, toda la
perfeccion q. son susceptibles, sino q. todo informe
en sus principios ván adelantando y r
lentas progresiones, hsta el grado de complemento
q. e pueden llegar. Por ultimo no teniendo la
Nacion ninguna autoridad en ejercicio mas
la Reconocida en mi y el Pto en aptitud q.
dan los Principios q. se ven Guiares, a la
entera Organizacion de la Administracion pib.
ca. Por todas estas Consideraciones, y atempe-
randome a las circunstancias, q. q. cuanta fan
a q. las graves Atenciones a la Guerra, Mando
se Cumplan, guarden y ejecuten en total res-
pecto los Detalles q. contiene el siguiente
Reglamento, q. cuya exacta observancia deve yne-
gociar la legalidad, el decoro y acierto a la Causa
del Congreso, y todo lo perteneciente a su
politica interior, en tanto que favorecido a las cir-
cunstancias, q. ilustrado p. la experienzia, Secreta
las Variaciones y Presiones q. shallare oportunamente
el mas expedito uso de sus facultades Soveranas,
y el mejor servicio y direccion a la Ciudad.

Reglamento.

1. Reunidos en la Iglesia Parroquial la Mañana q. trae al Concierto los Electores q. se hallen presen-
tes procederán a la elección de los Diputados Representantes de sus Respectivas Provincias.
2. Esta Junta electoral, será presidida q. mi, como el ma-
caracterizado oficial del Pto.
3. Para la Solemnidad del acto, se abrira la Cession con
un Diurno Censillo q. explique en terminos intelli-
gibles a todos el objecto y fin q. la misma.
4. Cerrado todo, y nombrados q. la Diurna electoral
el Numero de Vocales, igual al Numero de Provincias q. se tienen confiadas sus Potestes, elejiran para
la Elecc. q. los sujetos en quienes habrá de recaer

5. Al mediodía se pondrá en posesión, y suelta la
Silla a electores, se congregarán en su lugar los Vocal-
es, y en el mismo lugar a la mañana siguiente.
6. Congregados de este modo, se tendrá p' instalado el Gobierno.
7. - aunque no sea proporcionado el Número de Vocales al de Pro-
vincias no obtendrá este efecto, p' q. los existentes exer-
san las funciones a la brevedad, como si estuviese com-
pleta la Representación.
8. Conforme vayan las Provincias cesando de traer
trajos al Congreso, irán nombrando Diputados Electo-
rales q. elijan su Representante, y estos se irán agragan-
do hasta alcanzar el Número Competente.
9. No siendo en la actualidad muy difícil q. la forma de estas
elecciones sea tan perfecta q. concuerde en ella con
su Voto todo y cada uno de los Ciudadanos, excepto a
los que q. inhabilitan p' esto, es indispensable oca-
sionar el nombramiento que suplan la imposibilidad d'
una otra dada en q. la Oposición tiene todavía una
plata a la Nación.
10. En su Consecuencia señalan Ciudadanos ilustrados, fri-
os y leoninos q. pertenecen a Umas los Vacíos q. deve-
rían en la Composición del Congreso Soverano, el motivo
expuesto en el Artículo anterior.
11. Pctos Suplentes serán admisibles a elección de las Provin-
cias en cuyo nombre representan; pero se tendrá p'
propiedad a aquél, cuya Provincia confiamase
tanitá e expriam. p' su Interina elección.
12. Haciendo en este caso el lugar p'cos lugros q. quedan
ocupar los interinos, solo nombrarán a los q. sean ap-
tos p' servir en la, q. q. llaman a su conocimiento
político, y prendas literarias un vivo amor a la Patria,
y la mas desdicha pureza e virtudes.
13. Compuesto de este modo el Congreso Soverano e propie-
tarios elegidos p' los Electores, y a Suplentes nombrados
p' mi procederá en primera licencia a la distribución
de Poderes, obteniendo unicam. q. el q. se llama legítimi-
14. El Presidente lo designará al General q. resultare
electo Generalísimo.

15. Quedará lo conocimiento en los Tribunales actualmente existente, quedando no obstante segun se vaya presentando la ocasión a reformar el actual y complicado sistema de los Tribunales Espanoles.
16. En seguida nombraría un Presidente y un Vice-Presidente q. con los dos Secretarios dividirán entre si el Despacho Universal.
17. Hecho este nombramiento, procedería el Congreso con preferencia a toda otra atención a expedir con la solemnidad posible un Decreto Declaratorio de la Independencia de esta America, Respecto a la Peninsula Espanola; sin apellitarla con el nombre de algun soberano. Recopilando las principales y mas convincentes razones q. la han obligado a este paso, y mandando se tenga esta Declaración y Ley fundamental del Estado.
18. Deben proceder Discusiones y Debates publicos i las determinaciones legales del Congreso, de modo q. no se olviera ningun asunto, cosa q. ocurriría al todo a todos los Vocales, Resulto aprobado y la Mayoria la materia discutida.
19. Todo Vocal està autorizado p. proponer proyectos a Ley, q. se admitirian o no a Discusion segun el Número de la votacion, q. tambien tendrá lugar en este caso.
20. El Presidente designaría las materias q. se trataran, y levantaría las Sesiones, tocando la Campanilla, q. al efecto estará prevista en la Mera q. se pondrá al frente de su asiento.
21. Si excedieran a los tres festivos, se Comprenderá la Junta todos los dìas de la Semana, y duraran sus Sesiones tan horas p reciam. Quedando una p. recoger los Subsidios.
22. Estos se harán de este modo: Discutido un asunto cada Diputado dirige al Presidente, echará en uno de los globos q. se levitarán a fin de la Cédula de acuerdo o no acuerdo, q.

q. se suscriban entre todos q. los Secretarios del Despacho.

23. Continuas las votaciones con esta formalidad, se procederá a extender el Decreto conforme prescrive el artículo 88. vñlo la formula siguiente: Los Representantes de las Provincias de la America Septentrional, haviendo examinado detinidamente q. decretan lo siguiente:... Tal fin:... Lo tendrá entendido el Supremo Poder ejecutivo, y dispone lo necesario á su cumplimiento.

24. La firma en estos términos el Decreto, se enviará inmediatamente al Poder ejecutivo, con las firmas del Presidente y los Secretarios, los q. quedaron nombrados y q. imi en propiedad, q. funcionarán el año q. sea distinto a la Vocal, y cumplida el término, elegirán otros los Vocales a pluralidad de votos, cuya elección procederá el q. siguiere al Presidente al Congreso en aquel tiempo.

25. El Poder ejecutivo mandará cumplir la disposición vñlo esta formula: El Supremo Poder ejecutivo a la soberanía Nacional, a todos los q. la presente tienen: Mand q. los Representantes de las Provincias reunidos en Congreso pleno, hñan decretado lo siguiente:... Aquí la inserción literal del Decreto, Tal fin:... q. que lo dispuesto en el Decreto antecedente tenga un mayor puntual y servido cumplimiento, Atando se guarda Cumplida y ejecutiva en toda su parte.

26. Este escrito deberá estar firmado no solo p. el Generalísimo, enq. n'cede el Poder ejecutivo q. quin lo dispuesto en el Artículo 110., si no también p. los dos Secretarios, q. a imitación a lo q. el Congreso dividirán entre si el despacho q. verá, y jurarán en su función todo el trío q. cumplirán las circunstancias.

27. El Generalísimo a las armas como q. hace algunas

en sus disposiciones con más amplitud. Conocimiento
lícito, conocer a los visitantes y necesidades de la
Nación, tendrá la iniciativa de aquellas leyes q. fan
que combenientes al público beneficio, lo q. el Ministro
q. r. Disposición el Cuerpo deliberante, y animimo podra
Presentar sobre la Ley q. se panderie infunsa, o no
practicable, sosteniendo el Cumplirse q. el halla
el Artículo 25.

28. Como el Presidente debe llevar la voz q. arreglar lo
pertenece a la Policía interior del Círculo, señala
los Materiales de Disposición, levantar las Personas
fijas las Detenciones, y hacer quedar en todo la
Circunspcción el Declaro y Elargando q. se leve
comendar la soberanía, y conciliarla el Respeto
al Pueblo, es combeniente q. se trame entre todos
los Diputados tal Dignidad, no pasando de Quatro
Mees el tpo q. cada uno deve disfrutarla, y eli-
giéndola q. r. sucesos, con excepcion de los q. se hayan
obtenido, & modo q. r. Circule entre todos al caer
el cierto espacio de Mees.

29. No podrá ningún Representante durar mas de quatu-
rota en su Empleo; si no ser q. r. Selección a su Pro-
vincia, entra como diputado q. r. Paraguaias. Citada la
Convocatoria Quattro Mees antes, y presidida
la elección q. r. el Presidente del Congreso q. en-
tonces fuere.

30. Los Locales existentes hace la fina continuaran Cum-
pliendo su termino, contando desde el dia en q.
fueron electos, q. los q. se hayan sido Capitanes
Grales, quedaran titulados sin sueldo como bu-
nos Ciudadanos, y como a tales les quedaria el Dho
al Uniforme, y honora a Titular, quedando en
todo lo demás iguales con los otros Locales.

31. Las Personas de los Representantes son sagradas e
inviolables durante su Diputacion, y conseqüien-
temente no se intentara, ni admitira acusacion
contra ellas, hasta pasado aquel termino, cre-
ciendo los dias en q. r. Deben ver suspendidos y
residir exentos, y con. Por acusacion de

servicio a la Patria, o a la Religion Católica; pero si
en estos casos se admitiese la acusación, o menor q. el
acusador, q. c. podría ser qualquiera Ciudadano no Apoye
su acusación en Puebla q. resulta producir sentencia
a tres días, y en los dos días exceptuados combocan-
do el Congreso una Junta provinicial q. q. d.
las cinco Provincias inmediatas a la Presidencia del
Congreso, se elijan cinco Institutos Muyos Socia-
res q. q. promocionan a la Causa hta el Estado de Sen-
tencia, cuya ejecución suspenderá hta la aprobac.
del Poder ejecutivo y judicario.

32. q. q. cinco Institutos a la Comisión no podrán ser otros
q. componen el Poder ejecutivo y judicario; y mucho
menos otros q. compongan el Congreso, y q. estos son
Majestad independentes y en Consecuencia, no
pueden una vez juzgados q. otros, sino p. q. individu-
os q. no pertenezcan al Cuerpo, q. q. obiar q. las
una mitad se Arme contra la otra, comprometi-
endo a la Patria cada Partido en el q. q. ha abierto
y q. fin es a interíz individual.

33. Qd. finalizado el juicio y ejecución de la Sentencia, se disolverá
la Diputaci. ^{on} a los Cinco Pueblos, cesando sus funciones.

34. Del mismo modo serán juzgados los Institutos al Poder
ejecutivo y judicario, gozando de la misma inviolabilidad,
y aprobando la Sentencia elos dos Hosteros Titulares.

35. q. q. Subalternos al Poder ejecutivo en delitos gravissi-
mos, estaran sujetos al Comiso de Cuerpo, y en
los graves y leves a las penas q. señala la Orde-
nanza, quedando en los graves y gravissimos
el Recurso de Apelación, menos en delitos leves q. q. se
conformarán con el prudente Cartigo que Jefe
inmediato.

36. q. q. Subalternos al Poder Legislativo, como Secretarios
y demás dependientes, serán juzgados en todos delitos
q. su mismo Cuerpo, quedando el Recurso de ape-
lación al Poder Judicario, y del mismo modo los Sub-
alternos al Poder Judicario, apelarán al legislativo.

37. El Clero Secular y Regular, será juzgado p. su Prelado
a la Sanción del Poder Judicario, con apelación

- el mismo que el gobernado como el Delinqüiente, y quando no esté presente el Prelado, concurrirá en el delicto a los efectos el Vicario Gral. Casí en tanto se crea un Tribunal Sup. Provisional etc q. la Pequettiva a los obispos.
38. Si quisiere un Tribunal Sup. etc compuesto de tres ó cinco individuos, q. caude a la Iglesia particularmente a este Decreto, p. la Pequettiva de los obispos, entre tanto se crease al Pontifice, en que p. esto se entiendan Cueros privilegiados.
39. Cada uno a los tres Poderes, tendrá p. el límite su Oficina, sin salvoce de ella, sino si en caso extraordinario y a apelación.
40. Siendo un fiscal q. alguno a los casos señalados al Cuadro soberano, se nombrará inmediatamente otro q. entre a Subrogante; pero entretanto se tendrá p. completa la Representación.
41. Lo quinto ocederá quando este impeditida la asistencia de alguno p. enfermedad, u otro motivo.
42. Se les computará a la Concurrencia diaria, y no de los embajazados p. encargos ó Comisiones, pues no puede haber Comisión preferente a la que le ha confiado la Patria.
43. En Consecuencia la separación de Vocales p. distintos sumos q. Militar Gente, Organizar Divisiones etc, no tendrá lugar en ningún caso, cuando se alegue conocimiento práctico de los lugares u otros quequiera.
44. Con igualmente q. ningún fiscal tendrá Mando Militar, ni la menor intervención en asuntos de Guerra.
45. Durante el Poder ejecutivo en la Persona del Generalísimo trío el Fijo. q. este sea apto p. su remplazo, y faltando éste, p. la muerte, ineptitud, o faltica, se elegirá otro del Cuerpo Militar a pluralidad de votos a Coronel Unido, y entre tanto recaerá el mando accidental en el Segundo y tercero q. hubiere nombrados, y si no lo

bire, Nacera en la mas granuracion & actual
el servicio.

46. El Generalissimo q. designara el Poder ejecutivo, obre-
rá con total independencia en este Domo, conse-
guir y quitará quitaciones, honores y distinc-
ciones, sin mas limitacion q. q. la de Taxis Cuenta
al Congreso.
47. Este, facilitará al Generalissimo quanto Subsidios
yuta de gente ó de Dinero p. la Continuacion de
la Guerra.
48. El mundo se haga Ciudad y consolidado el Fisco yu-
nido, asunto q. merecerá las primeras atenciones del
Congreso, se hará la Combeiente asignacion de Su-
eldos no pagando q. al año de Ocho mil pt. annales
lo q. se les ministro en las Casas a cada uno.
49. Entretanto se acuerdaran totas q. las Circunstancias
y en todo tpo. no deparen Consultar mas q. q. una
comoda y breve subsistencia, testemando la su-
perficiad del lucro mas con su Ejemplo q. con
su Matrimonio sumisanos.
50. En atención a la dignidad del Presidente y Locales, se
les concederán sin distincion con el tratam.^{to} q.
esta. La visita tendrá el ollageada ó ottera.
51. Completo el Congreso en lo posible, y establecida q.
el primer Poderencia temporal combocara esto a una
Junta q. q. a Letrados q. tuviéran de todas las Pro-
vincias, q. elegir a pluralidad de Octav, q. darán
los mismos. Conocedores, el Tribunal de Apelación
q. Poder judicial q. numero no超jara el cinco,
y que cubri hizq. igual numero a Provincias
como el de representantes.
52. Este Tribunal tendrá la misma Presidencia q. el Con-
greso, fundándose el mismo tpo. de cuatro años
cada individuo: elegiría y turnaría el Presidente
y Vice-Presidente como el Congreso: Tendrá dos
secretarios, y trabajará dos horas p. la mañana,
y dos p. la tarde, ó mas tpo. si lo exigieren las
causas; pero su honorario no excederá q. seis

Mil p. cada uno, sin exigir otra mas. La Secretarios lo regular, igual en todo a los del Congreso.

53. Quotidianas las Misiones y sentencias a pluralidad de votos como el Congreso, arreglándose a las Sedes y Consultando en las dudas la Mente del Legislativo.

54. Vos Initiados a este Tribunal tendréis el trámite de Senoaria, y el Cidro Junto, clara altura.

55. Vos Secretarios a los tres Poderes serán Nipona. Hacer a los Decretos q. no dictaren los Poderes, y mucho mas si no los firmaren.

56. Vos Representantes Suplentes, serán iguales con los propietarios q. tengan el tales en funciones y Tratamiento de Esta, pero concluido su año, les quitará solo el tratamiento de Senoaria, así a los propietarios como a los Suplentes.

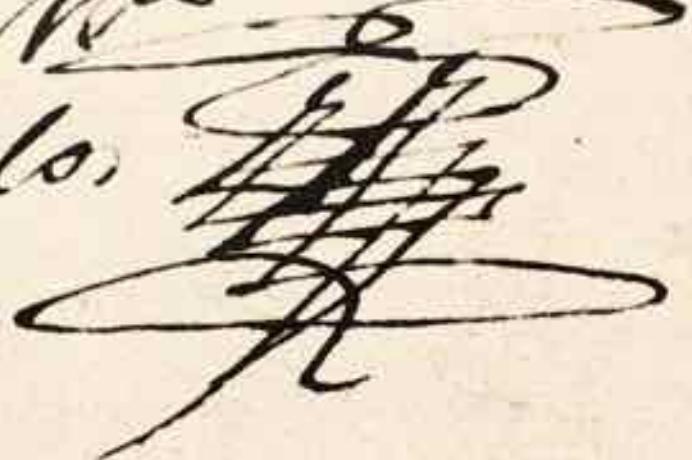
57. Vos Initiados al Poder Judicicial concluido su término les quitará el mismo tratamiento de Senoaria; pero los que q. otro empleo han tenido en Esta como Tenientes y Capitanes grises, continuaran con el mismo Tratamiento, como Servicio o Otro vinculo, sin q. Con los tres Poderes se haga credito.

58. Vos empleados en los tres Poderes, cumplido su año con honestez, se retirarán con servicios honoríficos.

59. Y para que esta determinación tenga todo su cumplimiento q. para la Junta Electoral y la primera que celebrén los Representantes, mandó q. le faga saber el dia 2 a la Portada y aquien copiar p. depositar en los oficios q. que corresponden.

Qdss en

Chilpanango à Once de Septiembre de mil ochocientos trece años.

José Ma.
Morales. 

Dicarte, comunicarte, que el rebello obtuvo el triunfo en la lucha 200

Señor.

lucionaria

de Chile. Nuestros conciudadanos se han emprendido en manifestaciones
pancia) hasta el grado de evidencia ciertas verdades ~~importan~~
^(III de) ~~importantes~~ tales que no ignorabamos, pero que prouiso ocul
dijo, tanto cuidadosamente el depositario del Gobierno baso
en el caos yugo. Temo oírlo opinado. Tales son.... Que
cabecilla ^{Car.} la soberanía resideencialmente en los Pueblos.... Que
los dieron ^{t.c.} transmitida a los dionárca y por la suerte, ó
Durant.
cantidad de estos, refiere acia aquello.... Que son libres para reformar sus Instituciones politicas si conviene
que les convenga.... Que ningún Pueblo tiene derechos
para rojugar a otros, sino procede una agresión impues-
ta.

Si podria la Europa, principalmente la España, echar
en cara a la America como una rebeldia este sa-
cramento generoso que ha hecho para luchar de
nomo a los q. al mismo tiempo que decantan y pro-
claman la justicia de estos principios liberales, in-
tentan rojugarlas, tornandola a una oscuridad

mas ominosa que la pasada de trece siglos?; Podrian
mertos enemigos ponerse en contradiccion conigo
mismo, y calificando de impuros los mismos principios
con q. canonizan de ranta, justa y necesaria su actual
revolucion contra el Imperador de los Caicenes? ay se
mi! por desgracia obtien de este modo escandaloso, y

à una serie de atrocidades, injusticias y atrocidades
añaden esta inconsecuencia p^a poner el col-

mo à su inmoralidad y audacia.

Gracias è Dio q^d. el torrente de indignacion q^d ha corrido
por el corazón de los Americanos, les ha rebatido impa-
tientemente, y todo han volado à defensas sus derechos
librando en las manos de una Providencia bienhechora
que da y quita, cae y desvanece los vapores q^d no
designio. Este Pueblo oprimido, remejante como unho al
de Israel trabajado p^r? Jacob, cansado de sufrir, elevó
sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el Volio
del Eterno, y compadecido este de sus desgracias, abrió
su boca, y decutió ante la Corte de los mafines q^d el A-
natina fuere libre. aquel espíritu que animó la enor-
me masa que vagaba en el antiguo caos, q^d le dio vida
con sus sephos, è hizo nacer este mundo maravilloso,
reyante ahora à un golpe de electricidad, sacerdicio ex-
panderando su magnificencia, quitó el bandido à moj-
oz, y tornó la apatía vigorosa en q^d yaciamos en
un furor belicoso y terrible. En el Pueblo de Dolores
hizo oír esta voz remejante à la del trueno, y pro-
gandore con la rapidez del crepúsculo de la aurora
y del estallido del cañon, se agui transformada
en un momento la presente generación, brivida y
comparable con una Leona q^d atrae la selvata.

cuando voy cachorillo, se lanza contra mi enemigo
toro jaguar, lo confunde y pierde. De este modo la
América invitada y acusada de guerra es hoy pionero
de veredas y praderas, funda ciudades, multiplicó
exertos, instala tribunales, y hace por todo el ~~lomo~~
lomo la desolación y la muerte.^{III}

Serán tales la idea que magnifica O. H. quando le con-
templo en la actitud humana de devoción a su enem-
igo, y de amargos hacia la muerte de la Botica... pe-
ro al fin la bendad, en donde precio del Cielo, este Patri-
mónio mia adquisición y conservación no se consigue
vino a merced de la sangre, y de los mas cortos sacri-
ficios, cuyo precio está en carion del trabajo q. cuenta
su recobro, ha costado a mis Pares, hijos, hermanos
y amigos de duelo y amargura; porque quien es
de nosotros q. no haya sacrificado alg. de las pren-
das mas caras de su corazón?; quien no exista en
tu el polvo y ceniza de más campo de batalla la de
algun amigo, Padre, hermano o amigo?; quien q. en
la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los
susurros q. con q. clama por la venganza de sus ases-
inos?... Manos de las queces, se Andes, Guacamaya?
bo y Caldecos, Zitacuagos y Quauhtla, unidos con los
de Itidalgo y Alfonso.... vosotros sois testigos de mis
llanto!!! Vosotros digo q. sin duda perdisteis esto

angosta arambela meriendo en díredos de ella....
Recuerde el mas solemoso voto q. à su conciencia viña haces no
en este dia de morir, à salvar la Patria.... Morir ó
salvar la Patria. Sólo q. estoy metido en la lucha
y ay temible q. iban viros las edades de este continen-
te; perde de nro valor, y de la sabiduría de U. M. la
mente de veis millones de Americanos comprome-
tidos en un gran heroísmo y valentía; ellos re-
viven de la muerte entre la vida & la muerte, entre la
libertad & la recidumbre; decid ahora si q. es mayor
dificult la que tuvimos acometido y tenemos entre
nos? Por todas partes se nos nacian enemigos,
q. si se detienen en los medios de hostilizarnos aun
que se prohiba por el derecho de Gentes, como consigá
el fin de esclavizarnos. El veneno, el fuego, el hie-
ro, la perfidia, la cabala, han aquí las bazaeras
q. no acierten, y con q. nos hacen la guerra mas
minoras. Pero aun tenemos un enemigo mas fu-
ernte, mas atroz & implacablez, y se habita en
medio de nosotros.... son las pasiones q. degradaron
y corrompen nuestras costumbres, nos destruyen inter-
iormente, y se llevan ademas al abismo de la
prediccion innumerablez victimas... Pueblor her-
chog el vñ juguete de ellaz. Mundijo! No tiemblo
al figurarme los horrores de la guerra; pero

Y aun no estremecio mas al considerar lo de la amargura
No premita Diog que mi lengua comprenda desairie me
mediamente res estragos desastros, para resia llorar
à G. M. de condenacione que debemos y alegar en es-
te falso Díos; continuo à asegurar con confianza
que los autores de ella son reg dolante de Diog de las
vengue de su hermano, y mas culpables aun, que sus
ministros enemigos. ah! siembren los motores y atrinad-
os de esta llana infame, al considerar á los Pueblos
enfrentados con las desgracias de una guerra civil, por ha-
ber fomentado sus caprichos! tambien al contemplar
la espada vengadora de sus derechos, entienda en el
recho de su hermano, tambien en falso, al ver de los
sor à sus enemigos, à esos canelísimos Europeos riendo,
y celebrando con el regocijo de un regicidio sus ad-
dictas como el mayor de sus triunfos!

Este cumulo de desgracias, reunidas à tan personal-
mente han padecido los honrozos caudillos libertado-
res del Anahuac oprimidos ya en las densas, ya en
la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya
à los margenes de los ríos caudalosos, ya en los países
calidísimos, ya careciendo hasta del alimento preciso
para sostener una vida miserable y dengosa, lejos de
arredarlos, solo ha servido p. atriar mas y mas la
fermota y rugada llama del Patriotismo, y enaltecer
nuestro patriotismo, de exenta reputación, todo lo ha

faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria,
los defensores de ella ab! secondo fierissimo p. m. co-
razon, han reenajado el Plan de la Chora muerte
de los Pueblos, y enjugado su luto con la agua in-
mensa de las fuentes... Pero... las misericordias del
Altissimo! todo ha pasado como pasan las tormentas
tormentosas; las perdidas se han apresto con celeridad
a las derrotas y dispersiones, han sucedido las vio-
cias, y los hijos del Anahuac jamas han visto mas
formidables à su enemigo, que quando han vagado
errantes por las montañas, ratificando à cada paso
y peligro el voto de salvar la Patria, y vengar la
venganza de un hermano.

O. M. Señor por medio de los infortunios ha recu-
brado su splendor, ha comolado à los Pueblos, destru-
yido à su enemigo, y logrado la dicha de augurar à
mamados hijos, que no està lejos el propicio dia
de su libertad y de orgullo. O. M. ha sido como
una Aquila generosa que ha salvado à su polla
lo de las capaces unas de las demás aves danti-
nas q. las perseguió, y colocándose sobre el mas ele-
vado cadro les ha mostrado la astucia y vigor
con q. los ha librado. O. M. es esta Aquila tan
majestuosa como terrible q. abre en este dia mala
p. colocarnos baso de ellas, y desafiar desde este Regalado
año à la repavidad de ese leon orgulloso q. hoy

vernos entre el carador y el venerable. Las pláticas que
nos cobijan más las leyes protectoras de mi regencia
dad; su garra todotraz. Los ejecutoy ordenadoy: en 1819.
respicase, la sabiduría y profundidad del D.D. q. todo
lo penetre y entiçipe...; dia grande, dia festejo, ven
el turismo dia en q. el sol abumbla con luci mar brilla, aunq;
á los moros q. estén e indiferentes! Genuino de Morelos. Yo
maximanda, Maximandón, Maximat y Colonezín
celebrad en honor de este exequente amabilis y como
celebrabain el visitante q. me fiziese conocido por
la pugna espada de Alvarado el fajito momento
en que otros ilustres hijos se han engendrado y engran
or natales y desafuero, y librarse de las garras de
la tiranía y fedatina q. los lleva á robar
para siygnar. El 12. octubre de 1821. sucedió al
d^o de septiembre de 1813; en aquél se apretaron las
cadenas de mi evidencia en Mexico Tenochtitlan; fin
en este se compren para la impunidad q. el visitante oce
tlo de Chilpancingo.

Dios Grande, y misericordioso, Dijo de mío Padre C.,
lodo vez por una eternidad sin principio, y cada ho-
ra, cada momento de mi vida, se señalado con un
humo de gracia á tamano, e incalculables benefi-
cios! pero Señor, nada hagamos, nada incomprometamos,
y en este lugar no juramos todos á presen-
cia de este dia h.

La Religion católica, apostólica Romana; Obedecer al
Romano Pontifice Vicario en la tierra de dominio; formar
la idea de los Pueblos; Prever todas las instituciones
religiosas; dividir más sentimientos mutuos, y trabajar
incansablemente con llamas estos objetos... ah! presta
atención y proponiendo la salvación de la América
en economía útil, remunerar lealto, y pacífico en su
laz, pondrá ejemplo de un acinolado patriotismo
^{"Mejorando el Gov."}
Síndico, vamos a establecer el Imperio Mexicano; va
necesario que ~~que~~ el asiento de este ocupar una gran
ciudad ~~Principio~~ llamando ⁷⁰ a nombre de cada el
~~reino~~ ~~que~~ ~~que~~: vamos a ver el espectáculo de
las naciones cultas q' nos observan! vamos en fin a
nos libres e independientes. Dejamos al juicio de
esta nación q' justa e innorable q' nos espera
sumarnos a la historia q' ha de presentar al Mu-
ndo el Quadro de más ocasiones, y apurarmos má-
s concretas a los principios maravillosos de honor
de Religion, y de Política.

Dice:

En el Pueblo de Chilpancingo á orillas del río de Septiembre
de mil ochocientos trece años en la Provincia del Estado Soñ.
Capitán Gral Dñ. José Clavijo elector del Estado Soñ. Gen. Gral.
Dñ. Juan. Clavijo el Límo Soñ. Vocal de Tepan Nuevo. Dñ. José
Almudín de Herrera, y todos los electos q^e se hallaron en es-
te concilio con el objeto de nombrar el diputado represen-
tante por la prov. de Tepan lo q^e habían designado el
día anterior y mucha concurrencia así de los oficiales
mas distinguidos del Ejército como de los vecinos de mas
reputación en este contorno: habiendo proclamado el
Límo. Soñ. Capitán Gral un discurso breve y elegico so-
bre la necesidad en q^e la votación se halla de tener un ca-
po de nombres Sabios y Amargos de su bien q^e clari-
ficar con ellos acuerdos y den a su soberanía todo el vi-
ze de magnitud q^e corresponde como tambien de los
mejores beneficios q^e deben subseguirle y leydo por mi en
seguida un papel echo p^r el Soñ. Gral cuyo título o ten-
timento era la votación en el q^e estatamente respondió
el manifestó sus principales ideas para terminar
la guerra y se dieron los fundamentos de la Constitu-
ción futura q^e debe hacerla feliz en su y grande en-
tre las otras potencias se leyó por mi el pliego enq^e
estaban acuerdos los nombres de los tres diputados
que lo son el Límo Soñ. Dñ. Ign. Páez en propie-
dad por la provincia de Guadalajara el Límo. Soñ.
Dñ. José Sisto Rodríguez tambien en propiedad por la
provincia de Michoacán el Límo. Soñ. Dñ. Joa-
quín. Sierra en propiedad por la de Huanajuato. El Límo.
Soñ. Sienciado Dñ. José Almudín de Herrera en
propiedad por la de Tepan el Límo Soñ. Dñ. José Clavijo
Herrera en propiedad por la de Oaxaca ^{de la prov. de Oaxaca} Suplente
se conocieron aquas en esta superioría. el Límo. Soñ. José
Almudín de Herrera electo diputado q^e no habia llegado a los diputados el Límo. Soñ. Dñ. José
Clavijo q^e no se le ha dado sufragio el Límo. Soñ. Dñ. José
Clavijo los q^e no se le han concedido q^e no se le ha concedido Dñ. Amador Quintana por la de Huasteca

Y para la debida Contancia quedan Copias
de este instrumento en el archito de estas se-
cundarias y se remite diligencias ala imprenta
para el conocimiento y credito de todo el Reyno.
entre Regiones = el Registro. Valores = Estado copia en una
y al e. entre las que en su provincia se conciernen las actas en una
ta. secretaria = el dho D^o D^r Carlos Cuaria Buntam^{to} p^r la v^e
meras.

Lic^o. Juan Nepom.

ixio

Rosainz



Primeros Documentos de la Nación.

- 1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.
- 2º Que la Religión Católica sea la única, sin tolerancia a otra.
- 3º Que todos sus Ministros se sustenten de todo y solo los Diáconos y Prelados, y el Pueblo no tenga que pagar más obsequios q. los de su devoción y ofrenda.
- 4º Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia + que son el Papa, los Obispos y los Clergos, por que se debe arrancar toda planta que dios no plante: *omni plantatio quam non plantabit patris meus. Ecclesiæ eradicabitur illat. Cap. XV.*
- 5º Que la soberanía permanea inmediatamente del Pueblo il que solo quiere depositarla en sus representantes designados en los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial compuesto de representantes de las Provincias en igualdad de eligiendo las provincias sus vocales y otros a los demás q. deben ser sus electorarios y de puridad
- 6º Que los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para gobernarlos.
- 7º Que funcionaran quatos años los Vocales turnándose saliendo los mas antiguos, para que ocupen el lugar los mas jóvenes.
- 8º La dotación a los Vocales sera una Cantidad Suficiente y no Superflua, q. no pase por sobre de dos pesos.
- 9º Que los empleos solo q. Americanos los obtengan
10. Que no se admitan Extranjeros, sino son americanos capaces de instruir, q. bien de toda sospecha.

- Ley 2a
- 11º ~~Fue lo de ayer mandado comendado y para conmemorar la Patria~~
no sea del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el
Gobierno aboliendo el tiranico, substituyendo el liberal ~~equil~~
~~equil y llevando fuera de Ntro. Reino al enemigo Español,~~
que tanto se ha declarado contra ~~esta~~ Patria. esta nación.
- 12º Fue como la buena Ley es Superior a todo hombre, las que
dijo Ntro. Congreso deben ser tales que obliguen a constancia,
y fructuoso moderen la opulencia y la indigencia; y de tal
suerte se aumente el ferial del pobre, q^e mese sea los
~~de~~ 12000
tumbos, ~~abriendo~~ la ignorancia, la pigrina y el husto.
- 13º Fue las Leyes generales. Comprendan a todo, sin excepción de cuaj
privilegiados: y que estey solo lo sean en quanto el uso de su
Ministerio. Impedirán cosa muy discutida en el congreso, q^e
~~sea a su elección de votos~~
- 14º ~~Fue para dictar una Ley, se haga finca de Sabio, en el q^e
ponible para que proceda con mas acierto, y eviten de alg
cargos que pudieren resultar.~~
- 15º Fue la Esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo
la distincion de Castas, quedando todos iguales, y solo distin
guir a un Americano de otro el Oficio y la Cittad.^a
- 16º Fue Nros. Pueblos se franquien a las Naciones extranjeras
amigas, pero que estas no se internen al Reyno por mas
^{tiempo} q^e 1 año. ~~Pueblos~~ Señalados hará el
efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando
el der por cierto. ~~un~~ otra ^{para} q^e sea sus mercancías
- 17º Fue a cada uno se le guarden sus propiedades, y repose en su
Casa, como en un asilo Seguro, señalando q^e no
se infrinjan.

- 18º Fue en la nueva legislacion no se admite la tortura.
- 19º Fue en la misma se establecerá por ley constitucional la celebración del día doce de Diciembre en todos los Pueblos dedicado á la Virgen de Ntra. Señora del Rosario María Sra. del Guadalupe encargando a todos lo Pueblo la devoción mensual.
- 20º Fue las tropas extranjeras o de otros Reinos no pierdan Ntro. Pueblo y si fuere en tal caso no estarán donde la Suprema Justicia.
- 21º Fue no se hagan expediciones fuera de los límites del Reyno, especialmente Ultramarinas, pero que no sea de otra clase propagar la fe, a Ntro. hermanos de ultradentro.
- 22º Fue a quitar la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobiaron, y se señale a cada individuo un cinco por ciento de ~~de~~ ^{en sus posesiones} de su efecto o sea carga igual ligera, que no opima tanto, como la alcabala, el Estanco, el Tributo, y otros; pues con esta ^{sonda} ~~ligera~~ contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el gasto de la guerra, y honores de empleados.

Sept. 1^r

Chilpancingo 14 de Sept. 1813

José M. Morelos

- 23º Fue igualmente se solemnizó el dia 16 de Septiembre, todos los años, como el dia universal en q. se levantó la voz, o la independencia, q. Ntra. Santa ^{asuncion} libertad comenzó en ese dia que en el q. se ~~despidieron~~ los labios de

la Estación para reclamar sus derechos ^{"expresos"}
España en su mano para ser oída: recordar
empre el mérito del grande Héroe el Señor
D. Miguel Hidalgo y su compañero D. José
Nacio Oñate.

*

Repuestase en 21 de Nov. de 1813
Y por tanto quedan abolidas estas
quedando spc. sujetos a permanecer en el C.

El dia quince de Septiembre de mil ochocientos trece años se juntaron en la iglesia parroquial de esta Ciudad el soberano Congreso nacional con su presidente el Exmo. Sr. Capitan q^zal. D^r. D. José Sáenz Pinedo q^z momentaneam^{te}. le señalo p^o el presente acto, el Exmo. Sr. Capitan q^zal. D. José Ar. Alcalde, el Exmo. Sr. Geniente q^zal. D. Estan. Almíz, el ~~Exmo.~~ Vicario general castrense D^{rc}co Lorenzo de Velasco, un numero muy considerable de oficiales de los ejercitos de la nacion y los electos p^o representante de la prov. de Filipinas q^z a laazon se hallaban aqui: y habiendo procedido al nombramiento de un Generalísimo, de los cuatro Ejercitos de la nacion, a cuyo cuidado quedare el mando q^zal. de las armas y el desempeno de quattro funciones militares le ofrecio en el reyno; salio electo p^o el referido emperador de Generalísimo q^z uniformidad de sufragio, tanto de los q^z que estuvieron presentes, como de los q^z q^z ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios a q^z me refiero, el Exmo. Sr. Capitan

Gral. de los est^{os}. americanos. D. José Eustacio
Ordoñez. Se aprobó p^r el Congreso el nombramiento
y en su consecuencia pribino al Excmo. S^r. elegir
D^r q^r. otorgarse el sueldo correspondiente: su exa.
entonces q^r. un movim^{to} de su natural moderación
y humildad después de haber dado a la conciencia
gracias muy cumplidas p^r tan señala-
do favor, hizo dimisión del cargo con las pro-
testas mas sencillas de q^r. era superior a sus fuer-
zas y de q^r. no se surgaba capaz de desempeñarlo
como era necesario. El S^r. presidente opuso en el
momento q^r. tal demostracⁿ. dimanaba segundam^{te}
de su misma humildad, y no q^r. q^r. en la realidad
fuer inepio p^r. llenar los cargos del destino; q^r. lo
qual le suplicaba lo aceptase como q^r. este era el
deseo de los pueblos: Dijo después el laico. S^r.
Quintana q^r. el Congreso no podía en lo pronto
determinar si se le admitía o no la renuncia
hecha p^r. el Exmo. S^r. Ordóñez: que era preciso to-
maric alq^r. tiempo p^r. deliberar sobre el asunto
con lo qual se conformaron los demás S^r. evo-
cadores. La oficialidad se opuso a esta proposición di-
ciendo q^r. la voz del S^r. Vicario g^{ral}. Cartenz^o
q^r. el S^r. Ordóñez había sido electo p^r. Genua-
lísimo q^r. aclamación de los pueblos y ejercitó
q^r. todos suplicaban q^r. q^r. lo fuese; y q^r. conciencia
consideraba incinditable la dimisión que
hacia el expuesto S^r. Exmo. Repuso el Congre-
so que a pesar de esa reflexión era indispe-

ble q. hubiere algun espacio p. deliberar sobre negocio tan grande; pues luna de q. en cualquier tiempo se notase un decreto de precipitado. Puntó sin embargo la oficialidad q. se concediere plazo alguno; pues era encienda la discusion sobre asunto tan claro, siguiendo q. alia una disputa q. acunijo q. La propuesta q. hizo el supremo congreso reducida a q. le le permitiere siquiera el continuo tiempo de dos horas p. decidir sobre materia tan importante. Ultimose con efecto a' pieza separada, en donde discutido el punto acordó lo contenido en el decreto q. ala lectra se inserta, Los representantes de las provincias de la eterna república reunidos en congreso pleno el dia quince de Septiembre ha biendo procedido la oficialidad del acto y el cargo de electores al nombramiento de generalissimo q. renunciase a' esta dignidad la del supremo poder ejecutivo de la federacion nacional; resulto electo q. aclamacion qral. el Exmo. Sr. D. José El. Otero, quien en el acto hizo disolucion del empleo en congreso representativo. Y no pudiendo admitir ni negar ni premeditar la solicitud del elegido: Decreto le difiriere la votacion q. las general consideracion q. se tuvieron presente: pero habiendo instido el pueblo en su primitiva aclamacion resistio la moratoria q. habia reservado el Congreso p. la definitiva del asunto: y fijase en su primer voto visto a' q. en el acto se declarase.

sin lugar la pretenc.^{ci} del Exmo. S^ror elegido. G.
lo q^o hubo a bien retirarse en sesión secreta p^q de-
terminar lo conveniente. Y en su consecuencia re-
corriendo toda la historia de nuestra gloriosa
independencia hallo q^o el mas firme apoyo q^o la ha
sostenido, aun en épocas desgraciadas, ha sido el
misionado Exmo. S^ror Capitan g^{ral}. q^o cuya in-
comparable pericia, acierto y felicidad ha tomado
el mas extenso buelo la causa de la libertad: q^o no
habiendo quien le iguale entre los conocidos jefes
en tan necesaria previsión; y fundado en la misma a-
clamación g^{ral}. tan conforme a los sentimientos
del Congreso, q^o en su debate con el pueblo ha te-
nido mil motivos de regocijo; decreta q^o la renun-
cia interpuesta G^o d^e Exmo. S^ror Capitan g^{ral}. q^o
Sor C^{to}ra Alcalde no es admisible ni puede di-
férirse jamás tiempo la posesión q^o pide el pue-
blo: q^o lo q^o el supremo congreso en uso de sus
facultades soberanas lo comparte a la pronta admisión
del empleo, y reconoce con él el presid. jefe militar
a quien deposita el ramo ejecutivo de la adminis-
trac^{ci} publica, reservandole el Congreso dictar el tra-
tanto q^o ha de darse a este dignísimo jefe. Lo ten-
dra entendido p^q un mas puntual cumplimiento
= q^o supremo poder ejecutivo = Dr. Sor Piocto
Bladizco = Presidente = Lic. Cnelio Ortiz de la
cata e Reatras. " Satisfecha la concurrencia con
ta determinaciⁿ y plena de regocijo no!

men q. prozumegiz la viva nacidor del coraz.^o
proclamado de nuevo P. Generalissimo al refe-
rido Cto. Capitan General y repitiendo muchas
veces esta demonstracion. Vencido pue el indicado
Sr Exmo. G. las expreñon. publico. q. p. la auto-
ridad del Congreso aduicio q. fia el empleo con
las quatro condicione. siguiente., la que quando
vengan los auxilios deposita, potencia no se han-
de acercar al lugar de la residencia de la suprema
Junta. 2. Que por suerte del Generalissimo hade
recorrido el mundo de las armas en el gte militar q.
p. ha naciendo ayunt la elección como q. presente
p. graduac. le corresponde. q. que no se le han de
negar los auxilios de Díez y gente, sin q. haya
elas privilegiadas q. el servicio. 3a. Que p. muer-
te del Generalissimo se ha de mantener la unidad
del acto. y de los habitantes, reconociendo a las au-
toridades establecidas. Repitió las mas expreñon.
gracias q. la confianza q. de su persona hacia
y otorgó el juramento en consecuencia, mas solemne de
Defender a costa de su sangre la relig. católica, la pa-
tria de María & Bñia, los dños. De la nación Chilena
xicana, y cumplir lo mejor q. dice d empleo q.
la nac. se había servido confesarle. Tres qualid.
el Mayor Secretario del poder ejecutivo Lic. D. Juan
Nicanoro Ponceles cumplió con todo lo concerniente
a su destino. Finalizado esto propuso el Sr
Generalissimo q. p. d mejor acierto en todo se a-
compañaran los concurrentes a dar la medida que
cias al Sez Supremo, las q. se juzgarán efectivas.

Con un solemne Se Declaró q. cesó este glorioso con-
ato y firmal. los Juzgados. vocales del Soberano Con-
greso ante mi el infra escrito Secretario. El supremo
orden ejecutivo.

Dr. José Luis Bustamante Sr. Andrés Guzmán
Presidente q

Ingenieros de la Marina q Dr. José María

de la Universidad q Herreral

Sr. Cornelio Ortíz
de Narváez
1710. q

36

Supremo Congreso nacional americano convocado de q. la verdadera libertad consiste en q. los pueblos
sean gobernados por leyes mas q. buenas, q. p. q. de
de todos modos contribuyan éstos a su establecimiento
decreta: q. cualquiera individuo, sin excepcion alguna, tie-
ne dho. a formar planes, hacer preparaciones y pro-
yectos, q. ilustren al soberano en toda clase de materias,
entrevandolos in scriptis al secretario del S. d. Secretaria que ab-
miente q. se instruya al publico q. q. todo ciudadano, de
cualquier clase y condicion q. sea, puede concursar a
la sesion del Congreso enviando el dho. correspondiente
y q. p. q. la noticia se haga una vez de campanas
en la iglesia parroquial de ésta ciudad a las ocho
de la mañana en verano, y a las siete en invi-
erno, q. denote que va a comenzar la sesion de aquél
dho; comunicandole éste decreto al supremo, presidente
para que lo publique por bando a fin de que
los pueblos se acuerden de lo contenido en él. Para
el año nacional en la nueva ciudad de Mil-
paciendo a los veinte y cinco dias del mes
de octubre de mil ochocientos y tres años.

Lic. Andres Jimenez q. Lic. Cornelio Ortiz
Verárate
M. d.
63

10
Orbe razonam^{to} q. el Sieruo de la eracion hace á su S
Conciudadanos y tambien á los Europeos.

Mexicanos: el Sieruo de la eracion os habla en pocas y convincentes razones, oide. nadie duda de la justicia de nuestra causa y seria osioso quitar el tpo. en discursos q. producen con tanto acierto el rabio y el idiota. Veamos pues qual es el partido mas prudente q. mantiene obrando contra conciencia á los egoistas, y animadados á los cobardes.

Somos libres p. la gracia de dios e independientes de la soberbia tirania española q. con sus cortes extraordinarias, y muy extraordinarias, y muy fuera de razon, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su Gobierno concediendo la capacidad de constitucion q. poco antes negaba á los Mexicanos, bifiendolos como brutos en la omision.

Publicistas españoles: vuestros nimios estais peleando contra el Francia p. conseguir la independencia, pero ya no podéis conseguirla por falta de recursos. Necesitais fondos q. mantener vueltas tropas en España, q. las de Napoleón que toma las capitales y fondos que quieren, y q. vuestro aliado que despues de llevarse los mejores votines (si algunos gana) o sacrificia, e invenciblemente consume, sin dejar de hacer su negocio, como se lo demuestra El Español Libre q. tambien carecias de fondos q. mantener las tropas en la América septentrional (poco ya la meridional q. quasi libre) asi las vueltas, como las de los Mexicanos q. pisan q. se sostienen y intendian de los caudales de los opresores europeos y encyos semiaturalizados indios del nombre Americano.

De aqui es claro q. la demonstracion matematica sencillissima q. la América tarde ó temprano ganara, y los trachupins invenciblemente perderian. Y perderian.

con ellos honra, hacienda y hasta la vida, los infames criollos q. de este aviso en adelante fomentaren el Zachupinato: q. no será visto con buenos ojos el Americano q. juzgando separarse el opresor Español, no lo verifique al instante, los americanos tienen fond para todo, y recursos infinitos; pero el Español en tierra ajena no tiene mas q. el que quieran darle los Chaquecitas.

Alerta pues americanos y abrid los ojos siegos europeos por q. vi a decidirse guerra mundial. Hasta ahora se ha tratado a unos y a otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicarlos el rigor de la justicia. Con este aviso solo padecerán unos q. otros p. temerario capricho, pues han temido quartel abierto en las entrañas beneficas de la oración Americana. Pero esta ni puede ni debe sacrificar ya mas victimas á la tiranía Española!

Europeos ya no os canséis en inventar pretextos. A la americana es libre aunq. os pese; y vosotros podéis serlo si conducidos á vuestra suerte hacéis el asunto como ella se defiende la contra parte del triste peninsular q. q. fortuna os halla dejado. Terci Bonaparte. Os hablo en buena fe. Acordaos de las condiciones q. pusisteis al Rey y al Conde en el Tratado de Madrid, y siendo yo del mismo pensamiento q. aconsejo que estaria mejor el poder ejecutivo en otra Peninsula, q. en lord Wellington.

No protesto á nombre de la oración rendir la vida al Europeo q. se encuentre solo, y cargar con todo rigor al Americano uno ó muchos que se encuentren en compañía de un solo Español p. haberles mandado mas de tres veces con la misma autoridad esta reparacion, medio necesario para concluir la guerra á un viviendo en el mismo.

Os he hablado en palabras sencillas é ininteligibles: aprovechad se este aviso y tened entendido q^c. aunq^e muera el q^c os lo da, la estacion no variara de sistema por muchos siglos. Tiemblen los culpados, y no pierdan ³ instantes los arrepentidos.

Quartel Universal en Tlalcoautlan 200^{re}
2^o de D^r 1813.

José N^a
Morelos



Medidas Politicas que deben tomar los Jefes de los Ejercitos Americanos para lograr su fin por medios llanos y sencillos evitando la efusion de sangre de una y otra parte -

Sea la primera: Deben considerar como enemigos de la Union y adictos al partido de la tirania, a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, Criollos, o Gachupines, por que todos estos tienen autorizados sus vicios y passions en el Sistema y Legislacion Europea cuyo Plan se reduce en sustancia a causar severamente la pobreza y la torpeza, que es decir la falta de talentos y dineros, unicos delitos que conocen los Magistrados y Jueces de estos corrompidos Tribunales.

Este es un principio tan evidente, que no necesita de otra prueba que la de rendir los ojos por qualquier quiera de las providencias y maximas diabolicas del tirano Venegas, quien esta haciendo un Virrey mexicano, servilmente sujeto a la desenfrenada codicia de los Comerciantes de Cadiz, Veracruz, y Mexico, y bajo este indeferible concepto, deben tiranizar sus tierras nuestros liberdaderos para no aventurarse la empreza.

Sionere de dicho principio que la primera diligencia que sin temor de terribles deben practicar los Generales, o Comandantes de divisiones de America Nuevo que ocupen alguna poblacion, grande, o pequena es, informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que habitan en ella, para despojarles en el momento de todo el dinero, y bienes raices, o muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma poblacion para captar la voluntad del mayor numero.

Servando la otra mitad para fondos de la Caja militar.

Segunda: Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa en que se expongan las numerosas causas que obligan a la Nación a tomar este curso con calidad de reintegro para impedir que los españoles llamados del Rey hostilicen los Pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan no emprendrán tantas expediciones.

Tercera: El repartimiento que tocara a los vecinos dedicar poblaciones, ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillar, y ganado con la mayor economía y proporción, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para prenderlos conviniéndose su gratitud, y así quando se colecten diez mil pesos papeles, se reservaran cinco mil para el fondo y los otros cinco mil se repartirán entre aquellos vecinos mas infelices a diez, quince, ó veinte pesos, segun fuere su numero, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados; sin desafiar muebles, ó alhajas conocidas que despues se las quiten los dueños quando entren las tropas enemigas.

Quarta: Esta medida debería extenderse al Oro, plata y demás preciosidades de las iglesias llevandose cuenta para su reintegro y fundiendo para reducirlo a barras y tejos para artilería, disponiendo los animos con referia en la Proclama las parraciones y sacrificios a que estan expuestos los Templos con la entrada del Enemigo, y que

se hace para librutarlos de tales robos. Este producto se conservaría intacto para los gastos de una guerra tan Santa.

Quinta: Dibexan devirbarse en dichas poblaciones todos los Aduanas, Gaxias, y demás edificios quemándose los Archivos, á excepcion de los Libros Parroquiales, puer sin esta providencia jamás se conseguía establecer un sistema liberal, nuevo, para lo qual es preciso introducir el orden y la confusión entre los Gobernadores, Directores de Xemar Q. del Partido Federal.

Sexta: En la inteligencia de que para reedificar es necesario derruir lo antiguo, deben quemarse todos los efectos ultramarinos de lujo que se encuentren en dichos Pueblos sin que en esto haya piedad, ni disimulo, por que el objeto es atacar por todos partes la codicia Qachupina, dejando inutilizados á los propietarios de los huertos para que no puedan comerciar con ellos en dichos efectos causando iguales ó mayores extorsiones.

No hay que temer la enemistad de los desposeídos, porque á mas de que son muy pocos comparados con el crecido numero de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos todos por experiencia, que quando el rico se vuelve pobre por culpa, ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos, y los qachupiner le decretan el desprecio.

Sepima: Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terreros lavorios paren

de dos leonas quando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura, consiste en que muchos se dediquen a beneficiar con separacion un conto terreno que puedan arrin con su trabajo, e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extencion de tierras infuctiferas, esclavizando millares de gente para que las cultiven por fuerza en la clase de garranes, o esclavos, quando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del publico. Esta es una de las medidas mas importantes, y por tanto deben destinarse todas las obras de paseos, aqueductos, canales y demas oficinas de los hacienderos propietarios Criollos, o Gachupines; porque como se ha dicho a la contra, o a la larga han de perder con sus bienes la idea del despotismo que affig al Rey.

Octava: Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentra asi en zama, como labrado, facilitando a los Pueblos para que se acostumbren a privarse de este detestable vicio, que no solamente es danoso a la salud, sino tambien es el principal englon con que cuenta Venezuela para fomentar la guerra tan cruel que esta traeido con los productos incalculables de esta maldita zama. Si Alloreno y Moctezuma quando estubieron en Oaxaca y Cordoba, hubieran quemado mas de quarenta mil tazios de tabacos invitando a los vecinos propietarios de

44

Mar Villar, hubieran puesto al tirano en la mayor conservacion, precisandolo tal vez à Capitulacion; porque estas hostilidades les son mas sensibles a los Gachupines, que quantas victorias corriera el Ejercito de America contra las tropas enemigas; porque la perdida es siempre de criollos, y no de interesar.

Finalmente: estas propias medidas deben tomarse contra las Minas, destruyendo sus obras, y las haciendas de metalos, sin dejar ni rastro; porque en esto convine unicamente nosotros mismos. La misma diligencia se practicara con los inocuos destruian, pues lo que necesitamos son ahora es, que haya semillas, y demás alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin quereremos meter a proyecces mas altos, pues todo esto quedaria para despues de haber derribado al gobierno tirano y sus satelites, conteniendo su codicia con la destruccion de sus auxiliares con que nos hace la guerra, y despojando a los pudientes del diverso con que le auxilian.

Este Plan es obra de muy profunda meditacion, y experientia: si se ejecuta al pie de la letra, ya tenemos conseguida la Victoria.

Provincias de Michoacan, Guanajuato y Guadalaxara.

Quando las viles artes del enemigo comun difundian la negra noche sobre nuestro nacio: quando la monstruosa anarquia se fomentaba con todos los ardides, y quando el buen patriota se hallaba abierto al triste destino y sepultado en la apatia ó inaccion, al ver q^e. vanilaban los simientes del hermoso edificio de la libertad; rayo la aurora en Chilpancingo, se establecio el Congreso sobre bases mas solidas, se consiliaron los animos discordes, y mis vencedoras armas se miran ya brillar en nuestro centro. Recanimeme pues los animos abatidos, desidando los indiferentes, estrechemonos todos con la mas cordial union, y alejando el egoismo, no sea otro nuestro conato y espíritu q^e. destruir al tirano. Si compatriotas, muera el despotismo español, mueran sus mandarines, no quede de dias ni memoria sobre nuestro Continente, y viva la independencia, viva nuestro gobierno y dese gloria eterna á los q^e. con las armas sostienen los derechos de su nacion

31^{er}

José Ma. Gómez
Morelos